



**ORD. N° 102 /**

- ANT.:**
- 1.- Oficio Ord. N°155 de 01 de marzo de 2021, Remite Expediente final del Informe Ambiental correspondiente al proceso de modificación N°2, Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.
  - 2.- Oficio Ord. N°1134 de 16 de diciembre de 2020, Informa sobre estado del arte del proceso de modificación N°2, Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.
  - 3.- Oficio Ord. N°407 de 09 de diciembre de 2020 Continuidad del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins.
  - 4.- Oficio Ord. N°311 de 21 de marzo de 2019, Invita a presentación de la Modificación N°2 del PRC San Vicente, Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.
  - 5.- Oficio Ord. N°272 de 27 de agosto de 2018, Responde al Inicio del procedimiento de la Modificación N°2 del PRC de San Vicente, SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins.
  - 6.- Oficio Ord. N°711 de 10 de agosto de 2018, Informa inicio del procedimiento en conformidad del art. N°14 del Decreto N°32/2015 del MMA, aprueba Reglamento de EAE, Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.

**MAT.:** Solicita completar los antecedentes de la "Modificación N°2 del Plan Regulador Comunal de San Vicente de Tagua Tagua", de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

**RANCAGUA, 09 de marzo de 2021**

**DE: SR. RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**A: SR. JAIME GONZÁLEZ RAMÍREZ  
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA T.  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la Modificación N°2 del "Plan Regulador Comunal de San Vicente de Tagua Tagua" (en adelante PRC o Plan).

De la revisión del citado documento, se hace presente que el Informe Ambiental del Plan no está acompañado del documento señalado en el artículo 20 del Reglamento:

- Anteproyecto de la Modificación N°2 del PRC de San Vicente de Tagua Tagua

Del mismo modo, cabe indicar que el órgano responsable, debe considerar diversos elementos en la confección del Informe Ambiental, entre estos, lo que guarda relación con ciertos conceptos que forman parte de la fundamentación de una propuesta. Sobre este punto, cabe recapitular que los objetivos ambientales, se conciben como: Las metas o fines de carácter ambiental que buscan alcanzar las políticas, planes o instrumentos de ordenamiento territorial sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica, art. 4 letra k) DS N°32/2015 Reglamento para la EAE.

Sobre los documentos señalados, es dable mencionar que el Diagnostico Ambiental Estratégico – DAE es parte de los contenidos del Informe Ambiental, texto que debe considerar para su elaboración la Guía de Orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile" (MMA, 2015). Entre los aspectos consignados está el análisis situacional y de tendencias de los Factores Críticos de Decisión – FCD, los cuales deben presentar una correspondencia con los criterios de diseño y evaluación establecidos.

En concordancia con lo expuesto, cabe recordar que el Anteproyecto de un Plan Regulador Comunal debe considerar la integración de diversos documentos de índole técnico, conforme lo establecido en el DS 47/1992 OGUC - MINVU art. 2.1.10.

En base a lo anterior, y de acuerdo a lo definido en el artículo 22 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere al Órgano Responsable completar los antecedentes señalados, para lo cual cuenta con un plazo de diez días hábiles. Para esto, es necesario ingresar de manera formal una copia de cada documento (Anteproyecto e Informe Ambiental), en conformidad a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento.



Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, es el Sr. Eduardo Tamayo Barrera cuyo teléfono es el (72) 2744312 y su correo electrónico es [etamayo.6@mma.gob.cl](mailto:etamayo.6@mma.gob.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ**  
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ETB/cul

Distribución:

CC:

- Sr. Francisco J. Ravanal González, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Unidad de EAE, SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins